



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADÉMICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 06-33

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 15 de agosto de 2006, este organismo **DISCUTIÓ el INFORME DEL COMITÉ AD HOC CREADO AL AMPARO DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 06-21 CON LA ENCOMIENDA DE ANALIZAR LA MOCIÓN ALTERNA O SUSTITUTA SOMETIDA POR LA FACULTAD DEL COLEGIO DE INGENIERÍA RELACIONADA CON EL OFRECIMIENTO DE EXÁMENES PARCIALES FUERA DEL HORARIO REGULAR ASIGNADO A UNA SECCIÓN DE CLASE.**

Luego de una amplia discusión se **aprobó**:

1. Aprobar la Política Institucional para el Ofrecimiento de Exámenes Parciales fuera del Horario regular asignado a una clase.
2. Derogar la Certificación Número 06-08 del Senado Académico;
3. Exhortar al Decanato de Estudiantes y al Decanato de Asuntos Académicos a que divulgen dicha política según aprobada por el Senado Académico.

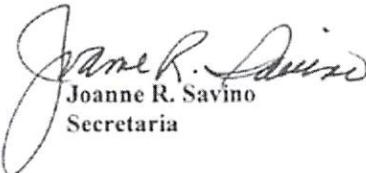
Se **recomendó** además las siguientes medidas:

1. Que por un tiempo razonable aparezca la Política, según aprobada, en la página de uprm.edu, sección de Tu Universidad;
2. Incluir esta política en el Manual del Estudiante, en el Manual del Profesor y en el Catálogo.

La Política Institucional para el Ofrecimiento de Exámenes Parciales fuera del Horario Regular asignado a una clase, se hace formar parte de esta certificación.

Esta política tendrá vigencia inmediata.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis, en Mayagüez, Puerto Rico.


Joanne R. Savino
Secretaria

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL OFRECIMIENTO DE EXÁMENES PARCIALES FUERA DEL HORARIO REGULAR ASIGNADO A UNA CLASE

Los parámetros que constituyen esta política tienen como fin viabilizar el ofrecimiento de exámenes parciales fuera del horario regular asignado a las clases, sobre todo, aunque no exclusivamente, en los casos en que el diseño instruccional del curso así lo requiera. El propósito de esta política es minimizar conflictos entre la programación de dichos exámenes y el horario regular de los estudiantes.

1. Al programar exámenes fuera del horario asignado a una clase, se debe tomar en cuenta la disponibilidad de servicios médicos, seguridad y transportación.
2. Todo profesor que planifique ofrecer regularmente exámenes fuera del horario asignado a su clase debe indicarlo en el prontuario del curso en forma impresa al inicio del curso.
3. Todo examen fuera del horario asignado a una clase debe ir acompañado de algún ajuste en las horas contacto.
4. Con la excepción de los exámenes de campo, los exámenes fuera del horario regular deberán, en general, ofrecerse en los días lectivos de lunes a jueves entre las 7:00 AM y las 9:30 PM y los viernes entre las 7:00 AM y las 7:30 PM. Se podrá extender la duración de estos períodos de exámenes con el acuerdo del profesor y los estudiantes.
5. La administración de exámenes parciales fuera del horario asignado a una sección de clase en la hora libre universal de los martes y jueves está reglamentada por la Certificación Numero 86-31 del Senado Académico a los efectos de que solo los jueves podrán administrarse dichos exámenes, y se limitarán "a casos necesarios debidamente justificados, con la autorización de las autoridades académicas correspondientes".
6. La asistencia a clases es obligatoria. Por lo tanto, los exámenes parciales fuera de horario no deben confluir con los periodos de otras clases, laboratorios o exámenes departamentales en el programa de los estudiantes matriculados en el curso. De no ser posible acomodar a todos los estudiantes a la misma hora, o de haber excusa valida de alguno o varios estudiantes sometida con la debida anterioridad, el principio de equidad exige que estos estudiantes deben ser calificados o examinados en otro momento, en igualdad de condiciones que los demás estudiantes de la sección.
7. Toda dificultad de programación que no pueda resolverse entre el estudiante y el profesor podrá llevarse a la atención del director o los directores de los departamentos, programas u oficinas correspondientes.